

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL VISO DE SAN JUAN

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de octubre de 2011, (punto tercero del orden del día), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, para su aplicación a partir del próximo día 1 de enero de 2012, según se detallan a continuación:

Ordenanza fiscal 1: Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza fiscal 3: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza fiscal 6: Reguladora de la Tasa por suministro de agua.

Ordenanza fiscal 7: Reguladora de la Tasa por recogida de residuos Sólidos urbanos, tratamiento y su eliminación.

Ordenanza Fiscal: Reguladora de la Tasa de la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

Ordenanza Fiscal: Reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales.

Segundo: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Tercero: En cumplimiento de lo indicado en el artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los citados acuerdos plenarios de aprobación provisional por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, previo examen del expediente instruido.

En el supuesto de no presentarse reclamación o alegación alguna, los indicados acuerdos provisionales, adquirirán carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (Artículo 17.3 del R.D.L. 2 de 2004).

En todo caso se efectuará posteriormente la publicación que se indica en el artículo 17.4 del R.D.L. 2 de 2004.

El Viso de San Juan 25 de octubre de 2011.-El Alcalde-Presidente, Emilio Martín Navarro.

N.º I.- 9633